

- RESOLUCIÓN -
ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE CUMPLIMIENTO

TITULO: *Resolución de ICCAT respecto a establecer un Grupo de Trabajo sobre Cumplimiento*
(Transmitida a las Partes Contratantes el **27 de diciembre de 2000**)

CONSIDERANDO la complejidad de las recomendaciones de ICCAT sobre conservación y ordenación, y la necesidad de aplicar de manera coherente los términos de las recomendaciones de la Comisión respecto a cumplimiento,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:

- 1 Comité de Cumplimiento cree un Grupo de trabajo para facilitar el desarrollo e implementación de los Anexos de Cumplimiento, tal como se acordó en la “*Recomendación de ICCAT sobre la Aplicación de Tres Recomendaciones sobre Cumplimiento*”, adoptada en 1998. Los términos del mandato del grupo de trabajo son los siguientes:
 - a Establecer y recomendar al Comité de Cumplimiento una estructura adecuada para los Anexos de Cumplimiento en el 2001 y en el futuro.
 - b Examinar anualmente las tablas de información de los países miembros y, según convenga, los datos de la Tarea I y las recomendaciones aplicables de ICCAT; y
 - c Recopilar los Anexos de Cumplimiento para el 2001 y futuros para someterlos a la consideración del Comité de Cumplimiento;
 - d Trabajar en estrecha colaboración con la Secretaría de ICCAT en las actividades que se especifican en los puntos anteriores a hasta c.
- 2 El Grupo de Trabajo sobre Cumplimiento deberá reunirse lo antes posible, en el transcurso de la reunión de la Comisión en el 2001, con el fin de iniciar sus tareas.